



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1102/2026, de 13 de julio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción de salud de la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud (RAILES) para 2026.

El enfoque de Salud en todas las Políticas contempla la importancia de los determinantes de la salud y el impacto favorable o desfavorable que las actuaciones de sectores no sanitarios (vivienda, servicios sociales, urbanismo, empleo, educación, etc.) tienen en la salud de las poblaciones. Por tanto, y en consonancia con lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, se reconoce el papel esencial de las Entidades Locales y las Administraciones Públicas en el desarrollo y coordinación de las políticas en el territorio para promover la salud y la educación sanitaria, así como la necesaria coordinación y colaboración entre administraciones en esta materia.

Así mismo, dicha Ley regula la acción comunitaria y el trabajo en red, estableciendo que las actuaciones de promoción de salud fomentarán el trabajo con grupos y agentes sociales del territorio, canalizando e impulsando las iniciativas promovidas desde la sociedad. La mencionada Ley señala que es la Dirección General de Salud Pública la responsable de la formalización y acreditación de las redes de promoción de salud que se desarrollen en Aragón.

La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención (EPSP) del Sistema Nacional de Salud (SNS), aprobada en el Consejo Interterritorial del SNS en diciembre de 2013, considera el ámbito local un entorno esencial para el desarrollo del bienestar de la población y el fomento de estilos de vida saludables y por ello, en este marco se elaboró la Guía para la Implementación Local de la misma en 2015. En este contexto, en Aragón, han sido fundamentales las experiencias de promoción de salud en el territorio y, especialmente, el programa de Salud en Red en los Barrios desarrollado durante 2018-2020.

Con todo lo anterior, actualmente, se están promoviendo iniciativas locales de salud para impulsar el trabajo en red y las alianzas entre servicios públicos y entidades sociales con el objeto de mejorar el nivel de salud de las personas en su comunidad y, en consecuencia, generar redes comunitarias de salud.

La Orden SAN/127/2026, de 19 de enero, resuelve la convocatoria de 2025 e integra redes e iniciativas locales de salud en el marco de la Orden SAN/1136/2025, de 28 de agosto, por la que se establece la convocatoria para la integración en la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud para el año 2025. De esta forma,



se consolidan iniciativas locales y redes de salud ya existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que impulsan acciones intersectoriales de alfabetización y promoción de salud e inciden sobre los determinantes de salud y el bienestar de la población.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, determina que a la Dirección General de Salud Pública le compete el fomento de la acción comunitaria en salud y el trabajo en red con entidades y grupos sociales en el territorio.

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad para el periodo 2025-2028 contempla, en la línea 2 del programa 4134, la subvención para Proyectos de Iniciativas Locales de Salud.

La Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud que se otorgan por el Departamento competente en materia de salud y define, en su artículo 2 las líneas y programas de subvención. En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23 de la mencionada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

Artículo 1. Objeto y destinatarios de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de promoción de salud de la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud (RAILES) para el ejercicio 2026.
2. Podrán participar en esta convocatoria las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón integradas en RAILES, recogidas en el anexo I de la Orden SAN/127/2026, de 19 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de 2025 para la integración en la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud (RAILES).
3. Las entidades destinatarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de declaración responsable.



Artículo 2. Tipo de procedimiento y normativa aplicable.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las normas reguladoras serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, que en su artículo 2.2.d) incluye el programa de promoción de la salud, destinado a financiar programas y actividades de promoción de salud en los diferentes ámbitos de intervención, así como de educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria que se impulsen en alguno de dichos ámbitos. Igualmente será de aplicación lo establecido en la presente convocatoria de subvenciones.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460065.91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2026, de conformidad con la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026. El importe máximo asignado a este fin es de treinta y dos mil euros (32.000 €), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
2. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrá anticiparse el cincuenta por ciento del pago de acuerdo con lo que se establece en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 14 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.



Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables los proyectos de promoción de la salud desarrollados por entidades locales y redes locales de salud, contemplados en el Plan de Promoción de Salud Local de sus grupos de trabajo, siempre que sean coherentes con las líneas previstas en el Plan de Salud de Aragón 2030 y la Estrategia Nacional de Promoción de la Salud y Prevención del SNS.
2. Los determinantes de salud priorizados serán aquellos relacionados con:
 - Soledad y bienestar emocional: Habilidades personales, herramientas de gestión emocional.
 - Promoción de activos para la salud.
 - Actividad física, autonomía personal y envejecimiento activo.
 - Fomento de hábitos de alimentación saludable.
 - Participación comunitaria y empoderamiento en salud.
 - Entornos saludables: acción climática, urbanismo táctico y movilidad activa.
 - Uso saludable de tecnologías y redes sociales.
 - Promoción de salud y transiciones vitales.
 - Fomento del ocio y tiempo libre saludable en infancia y adolescencia.
 - Equidad y desigualdades en salud de acuerdo con la Estrategia de Salud en todas las Políticas.
 - Impulso de la cultura como activo de salud.
 - Alfabetización en salud en colectivos vulnerables.
3. Los proyectos que concurren a la presente convocatoria no podrán participar si cuentan, para el mismo proyecto, con financiación en la convocatoria de subvenciones de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud (RAPPS).

Artículo 5. Características y criterios de calidad de los proyectos.

1. El proyecto solicitado deberá ajustarse a los siguientes criterios:
 - a) Promover intervenciones orientadas a incrementar el nivel de salud en el ámbito local, teniendo en cuenta la participación de la población, la cohesión social, la potenciación de las capacidades individuales y colectivas, la equidad, la perspectiva de género, el reforzamiento de vínculos comunitarios y la



investigación e innovación metodológica en materia de acción comunitaria en salud.

- b) Facilitar el trabajo intersectorial para el abordaje de los factores que influyen en la salud y las necesidades de la población mediante la alfabetización en salud, la cooperación y participación e incorporando los principios de salud en todas las políticas.
- c) Fomentar la acción comunitaria en salud y la coordinación en los distintos entornos con especial atención a las peculiaridades de salud en las diferentes etapas y transiciones vitales y a las vulnerabilidades en grupos de población generados por los principales ejes de desigualdad.
- d) Orientarse a la promoción de la salud, entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud.
- e) Implicar a la comunidad en el proceso del proyecto, partiendo de la propia experiencia de las personas y fomentando la observación y toma de conciencia de la realidad y apoyándose en el trabajo con grupos como forma de desarrollo personal y de participación social.

2. Los proyectos tenderán a promover la mejora continua de las iniciativas integradas, de acuerdo con los principios y los criterios de calidad en promoción de salud establecidos por el Gobierno de Aragón en el documento Criterios de Calidad en Promoción de la Salud, disponible en <https://www.aragon.es/-/calidad-en-promocion-de-la-salud>.

Artículo 6. Solicitud y documentación a presentar.

1. Para participar en la convocatoria será necesario presentar electrónicamente la solicitud (anexo I) y el anexo IV de declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.

2. Así mismo, se adjuntarán los siguientes anexos, firmados y en formato pdf:

a) Anexo II que incluye:

- Declaración responsable que acredita al solicitante como representante de la entidad local.
- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, de cumplir la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo así como del efectivo cumplimiento de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras entidades del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente Orden.

- Datos de la cuenta bancaria y alta de ficha de terceros de la entidad local.

b) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención que incluirá los siguientes apartados (anexo III.a.):

- Justificación del desarrollo del proyecto en el contexto del Plan de Promoción de Salud Local presentado en la convocatoria de integración a la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud (RAILES).
- Población a la que va dirigido.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología empleada para el desarrollo del proyecto.
- Contenidos y actividades. Organización de las fases y distribución temporal detallada de las actividades.
- Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
- Criterios, indicadores y procedimientos de evaluación.
- Recursos humanos y materiales necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, así como de la financiación propia y solicitada a la convocatoria.
- Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto, si se precisa.

c) Resumen del coste previsto del proyecto (anexo III.b.).

3. El contenido de todos los anexos y la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> con el correspondiente certificado electrónico o clave permanente.

4. De acuerdo con lo que figura en el anexo I, para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los requisitos exigidos por la



normativa reguladora en las bases y en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), la persona o personas interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En este sentido, el órgano gestor deberá recabar electrónicamente los documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la persona beneficiaria o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización. Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

5. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrá efectuarse mediante declaración responsable en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y, en particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía de la subvención no supere los 3.000 euros por beneficiario.

Artículo 7. Plazo y modo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La solicitud o anexo I así como la documentación requerida, cuando proceda, deberán estar firmadas electrónicamente y dirigidas a la Dirección General de Salud Pública a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026>.

3. Las solicitudes se considerarán presentadas a efectos de su tramitación en el momento en que se produzca el registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje



de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, dentro del plazo previsto en esta Orden.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la LPAC, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles y de forma electrónica subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 18 de noviembre de 2026. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden. Los gastos que podrán imputarse a la subvención, así como los que no se consideran subvencionables figuran en el anexo XI. La entidad beneficiaria deberá aportar la acreditación documental de los gastos justificados, indicando el porcentaje e importe imputado.

2. La subvención solo podrá destinarse a gastos que correspondan con el proyecto de promoción de la salud aprobado en la presente convocatoria. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100 % del proyecto subvencionable.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a las persona, físicas o jurídicas, interesadas las aclaraciones y ampliaciones de información y documentos que sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación,



conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración, integrada por cinco miembros de carácter técnico designados por el responsable del órgano directivo instructor u organismo convocante, entre los cuales se determinarán aquellos que hayan de actuar como persona titular de la presidencia y persona titular de la secretaría. Todos los miembros de la Comisión de valoración habrán de tener la condición de empleados públicos adscritos al Departamento competente en materia de sanidad y deberán contar con la titulación académica y experiencia profesional adecuadas para la función que les corresponde desempeñar.

La Comisión de valoración podrá solicitar la incorporación de asesores/as técnicos/as, con voz, pero sin voto cuando se requiera un nivel de especialización y conocimiento de los asuntos a tratar o en atención al volumen de solicitudes presentadas.

4. La Comisión de valoración analizará cada solicitud presentada y determinará las actividades subvencionables y el importe del proyecto subvencionable de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria y las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 26.4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

5. La Comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. Si anteriormente a la resolución de concesión de la subvención existen entidades que comuniquen el desistimiento de las solicitudes, la cuantía desistida se reasignará entre todos los proyectos que hayan superado la puntuación mínima exigida.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La concesión de las subvenciones a los proyectos se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (desglosados en el anexo X).

2. Los criterios para la evaluación serán:

a) Programa de actuación.



- b) Tipo de proyecto.
- c) Objetivos generales y específicos de la actividad.
- d) Población potencialmente afectada.
- e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.
- f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del programa a desarrollar.
- g) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa y
- h) Realización de proyectos colaborativos.

3. La valoración máxima del proyecto será de 100 puntos, siendo la puntuación mínima exigida para obtener subvención de 60 puntos.

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, la cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda a cada solicitante podrá alcanzar el 100 % de la actuación subvencionable motivada por la ausencia de recursos afectados específicamente a las actuaciones subvencionadas. No obstante, en ningún caso la subvención podrá exceder de siete mil euros (7.000 €).

2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, con los criterios señalados en el apartado anterior y según el crédito disponible, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Subvención propuesta = [Coste proyecto subvencionable (máximo 7.000 euros) * Puntuación obtenida] / 100

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada proyecto supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto tercero de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

Subvención prorrateada = (Crédito presupuestario disponible * Subvención propuesta) / Suma de todas las subvenciones propuestas



4. La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otra subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de los requisitos que para la compatibilidad de las subvenciones se establecen en el artículo 7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

5. La cuantía de la subvención no podrá superar el coste del proyecto subvencionable, que se considera un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del programa, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de salud. Si percibe más subvenciones públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionable. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

1. La Directora General de Salud Pública, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de la convocatoria. Dicha propuesta se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que de forma electrónica presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cabrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará a la entidad solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida, mantener la petición inicial o por desistir de su solicitud de subvención (anexo V.a). En caso de reformular el proyecto deberá presentar la Ficha de Reformulación (anexo V.b). Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 27.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de



Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. La Comisión de valoración examinará las reformulaciones según artículo 27.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto 16 Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y, en su caso, las alegaciones aducidas por las entidades solicitantes, para emitir informe que exprese su conformidad con las reformulaciones y dar respuesta a las alegaciones presentadas. A la vista del citado informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todas las entidades solicitantes, hayan presentado o no reformulación, para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resto de solicitudes para las que se propone la desestimación de forma motivada.

Artículo 13. Resolución.

1. La Orden del Consejero de Sanidad por la que se resuelva la convocatoria establecerá las solicitudes a las que se concede subvención, especificando la entidad local beneficiaria, el proyecto subvencionable, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y las solicitudes que han sido denegadas explicando de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. La notificación a las entidades se realiza mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión es de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de



mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Aceptación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación de la orden de resolución del Consejero de Sanidad, la aceptación expresa de la subvención (anexo VI), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Además, se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones específicas de la presente convocatoria, según el artículo 9.1, letra I) de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

- a) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de RAILES y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
- b) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Artículo 16. Forma y plazo de justificación.

1. El plazo límite para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 18 de noviembre de 2026. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.



2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá realizarse mediante cuenta justificativa que incluirá la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa de la subvención deberá incluir:

a) La memoria económica, (anexo VII), conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016:

- Declaración del representante de la entidad beneficiaria de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando la empresa proveedora y la cuantía de cada uno, así como la cifra global. El desglose de cada uno de los gastos realizados irá acompañado de los respectivos justificantes del pago, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- Se harán constar, en su caso, los gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo (anexo VIII).
- Cuando en la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención se incluyan facturas sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acompañarse un certificado del beneficiario relativo a la no deducción del Impuesto.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención y de los resultados obtenidos (anexo IX).

4. El contenido de estos anexos que, conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se formalizarán a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026>.

Artículo 17. Forma de pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue



otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad, a efectos de su pago.

Artículo 18. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a las personas funcionarias encargadas de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Artículo 19. Pérdida de la subvención y reintegro de subvenciones.

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención



concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, en virtud del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de julio de 2026.
El Consejero de Sanidad,
ÁNGEL SANZ BAREA



ANEXO I

Modelo de Solicitud de Subvenciones a la Red Aragonesa Iniciativas Locales en Salud (RAILES).

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Datos de la entidad local integrada en RAILES que solicita la subvención:

Código RAILES:	CIF de la entidad local:
Nombre de la Entidad Local (Comarca o municipio):	
Nombre de la Red de Salud/Mesa intersectorial/Grupo de trabajo:	

Denominación del proyecto:

--

SOLICITA

La **cantidad** deeuros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones de la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud (RAILES).

El **coste total** de dicho proyecto está valorado en euros.

Firma del/la Representante de la entidad local

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 1.d) de la LPAC no será preceptivo presentar de nuevo aquellos documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación y se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora (Dirección General de Policía)
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora (AEAT), para lo cual la Administración necesita el consentimiento expreso:



Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones.

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón

Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración deberán aportar:

- *Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.*
- *NIF del representante de la entidad titular.*
- *Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.*
- *Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón, si no se ha autorizado la consulta.*
- *Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.*

Información básica sobre Protección de Datos:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO II

Declaración responsable de representación de la entidad local

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Entidad local:
CIF:

Datos de la persona representante de la entidad local:

D/Dña:	NIF:
--------	------

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones en materia de salud, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de legal aplicación, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

Que la entidad local que representa:

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumple la normativa vigente en materia de protección de datos personales
- Cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto.
- Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria que a continuación se indica.

PAIS	IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

- Que esta cuenta se encuentra dada de alta en la Ficha de Terceros de la Diputación General de Aragón.



Cuando resulte necesario tramitar nuevas altas o modificaciones en las Fichas de Terceros será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

Firma del/la Representante de la entidad local

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición asu tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón , https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO III.a.

Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Nombre de la Entidad Local / Red Local de Salud:
Denominación del Proyecto:

El grupo de trabajo acompañará a este anexo una memoria descriptiva del proyecto, de una extensión no superior a 10 hojas, con arreglo a los siguientes apartados:

1. Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación: Identificación de activos y necesidades. Elección de prioridades.
2. Población a la que va dirigido.
3. Objetivos generales y específicos
4. Metodología empleada para el desarrollo del proyecto.
5. Contenidos y actividades. Organización de las fases y distribución temporal detallada de las actividades.
6. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
7. Criterios y procedimientos de evaluación, así como indicadores empleados en la misma.
8. Recursos humanos y materiales necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, así como de la financiación propia y solicitada a la convocatoria.
9. Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto, si se precisa.

Firma de la persona coordinadora de la mesa intersectorial o grupo de trabajo

Información básica sobre Protección de Datos:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO III.b.

Resumen del coste previsto del proyecto

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:

Bibliografía, recursos educativos y elaboración de materiales.	€
Actividades comunitarias y de difusión, formación.	€
Personal, material fungible, desplazamientos, alquileres y suministros	€
Otros gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO

Subvención concedida convocatoria RAILES	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
Financiación total del proyecto:	€

Firma de la persona coordinadora de la mesa intersectorial o grupo de trabajo

Información básica sobre Protección de Datos:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO IV

Modelo de declaración de otras subvenciones (RAILES).

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

DECLARA:

Que la Entidad Local o Red Local de Salud solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Iniciativas Locales de 2026, tiene concedidas o en trámite de concesión las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo proyecto de promoción de la salud por otras instituciones nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

Firma de la persona coordinadora de la mesa intersectorial o grupo de trabajo

Información básica sobre Protección de Datos:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO V.a. Reformulación de la Solicitud Subvenciones de Salud Pública 2026

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Entidad local:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad local:

D/Dña:
NIF/CIF:

DECLARA:

Que recibida la propuesta de resolución provisional de concesión de una subvención de€, para la realización del proyecto arriba referenciado:

Opta por desistir de la solicitud de subvención presentada.

Opta por la reformulación del proyecto para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía otorgable que es inferior a la solicitada, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios valorados. A tal efecto se adjunta la ficha de reformulación (Anexo V.b.)

Firma de la persona coordinadora de la mesa intersectorial o grupo de trabajo

Información básica sobre Protección de Datos:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón. https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO V.b. Ficha de Reformulación Subvenciones de Salud Pública 2026

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Entidad local:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad local:

D/Dña:
NIF/CIF:

RESUMEN DEL COSTE DEL PROYECTO REFORMULADO:

Bibliografía, recursos educativos y elaboración de materiales.	€
Actividades comunitarias y de difusión, formación.	€
Personal, material fungible, desplazamientos, alquileres y suministros	€
Otros gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION DEL PROYECTO REFORMULADO:

Subvención concedida convocatoria RAILES	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
Financiación total del proyecto:	€

La entidad acompañará a este anexo una **memoria de los cambios introducidos en la reformulación del proyecto** respecto al proyecto inicial, en relación con los siguientes conceptos: Fechas inicio y de finalización. Objetivos. Recursos humanos. Actividades (modificaciones más importantes). Lugares de realización. Esta memoria tendrá una extensión no superior a 5 hojas.

Firma de la persona coordinadora de la mesa intersectorial o grupo de trabajo



Información básica sobre Protección de Datos:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón. https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO VI

Declaración de aceptación

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

Nombre de la Entidad local:
Denominación del Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad local:

D/Dña:	NIF:
--------	------

ACEPTA la subvención concedida a este proyecto para el año 2026 por un importe de€ mediante Orden del Consejero de Sanidad.

Firma del/la representante de la entidad local

Información básica sobre Protección de Datos:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón. https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO VII Memoria económica de la Subvención (RAILES).

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

- a) Declaración del/a coordinador/a de la mesa intersectorial o grupo de trabajo de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas:

D/Dña.....coordinador/a de la mesa intersectorial o grupo de trabajo que desarrolla el proyecto.....que ha recibido una subvención en la convocatoria de la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud (RAILES) 2026.

DECLARA:

- a) Que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud (RAILES) 2026 del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Adjuntando la siguiente memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y financiación.

RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:

Bibliografía, recursos educativos y elaboración de materiales.	€
Actividades comunitarias y de difusión, formación.	€
Personal, material fungible, desplazamientos, alquileres y suministros	€
Otros gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO:

Subvención concedida convocatoria RAILES	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
Financiación total del proyecto	€

- b) Que se han realizado las actividades previstas en el proyecto de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud y que los documentos adjuntos de



justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en el Plan de Salud Local.

Relación de justificantes:

	Empresa proveedora	Concepto	Objeto	Importe	% imputado al proyecto	Cuantía imputada al proyecto
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
			TOTAL:			

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

Firma de la persona coordinadora de la mesa intersectorial o grupo de trabajo

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón. https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO VIII

Modelo de justificación de desplazamientos (RAILES)

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

D/Dña.....N.I.F.....
..... miembro del equipo de trabajo que desarrolla el proyecto de promoción de salud denominado.....
..... incluido en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud.

DECLARA

Que ha realizado y le han sido abonados los siguientes desplazamientos con motivo de dicho proyecto con el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
TOTALES			

Firma del/la interesado/a

Información básica sobre Protección de Datos:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO IX

Memoria justificativa y evaluación de actuaciones realizadas con la subvención RAILES

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-la-red-aragonesa-de-iniciativas-locales-en-salud-railes/convocatoria-2026> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo.

1. DATOS DEL PROYECTO/ INICIATIVA: (Coherente con modelo presentado en Anexo III)

Nombre de la Entidad local o Red Local de Salud:
Título del proyecto:
Línea estratégica del Plan de Promoción de Salud Local:
Lugar donde se ha desarrollado (comarca, municipio, barrio, distrito, etc.):
Población a la que va dirigida:
Áreas de promoción de la salud que ha abordado:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividad	Población a la que se dirige el programa	Número de participantes		Lugar y fecha de realización	Valoración de la actividad
		Hombres	Mujeres		



3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ACTIVIDAD	MUY BUENO	BUENO	ACEPTABLE	REGULAR	NO SUFICIENTE	OBSERVACIONES
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS						
FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO						
VALORACIÓN GLOBAL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO						
INNOVACIÓN						
NECESIDADES DE SALUD ABORDADAS						
EFFECTOS NO PREVISTOS						
DIFUSION DE LAS INICIATIVAS						
LOGROS						

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

Firma de la persona coordinadora de la mesa intersectorial o grupo de trabajo

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO X

Criterios valoración proyectos subvencionables para Proyectos de la Red Aragonesa de Iniciativas Locales en Salud (RAILES) 2026

Este Anexo tiene carácter informativo.

Los criterios para la evaluación serán: a) Programa de actuación. b) Tipo de proyecto. c) Objetivos generales y específicos de la actividad. d) Población potencialmente afectada. e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento. f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del programa a desarrollar. g) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa y j) Realización de proyectos colaborativos.

La valoración máxima de un proyecto será de **100 puntos** y se efectuará según criterios establecidos en los tres bloques siguientes:

A) Calidad en el diseño y elaboración del proyecto (0 a 30 puntos): Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: a) Programa de actuación; c) Objetivos generales y específicos de la actividad; y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto. Para su valoración se comprobará la adecuación a lo contemplado en el artículo quinto, de la presente convocatoria. La puntuación máxima será de 34 puntos.

1) Programa de actuación (0 a 12 puntos)

1.a Contenido Técnico Programa de actuación. Definición y relación con los objetivos y prioridades en el proyecto (0 a 7 puntos)

- 1) Proyecto de contenido técnico muy bien definido y claramente relacionado con los objetivos y prioridades. 7 puntos
- 2) Proyecto de contenido técnico bien definido y relacionado con los objetivos y prioridades. 6 - 5 puntos
- 3) Proyecto de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos y prioridades. 4 - 3 puntos
- 4) Proyecto de contenido técnico definido y relacionado con los objetivos y prioridades. 2 puntos
- 5) Proyecto de contenido técnico definido y parcialmente relacionado con objetivos y prioridades. 1 puntos
- 6) Proyecto no relacionado con las prioridades. 0 puntos

1.b Calendario de actividades (0 a 5 puntos)

- 1) Calendario muy bien desarrollado, concreto, claro, detallado y viable. 5 puntos
- 2) Calendario bien desarrollado, concreto, claro, detallado y viable. 4 puntos
- 3) Calendario desarrollado, pero poco claro y detallado. 3 puntos
- 4) Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado. 2 puntos
- 5) Calendario existente pero no desarrollado. 1 punto
- 6) No existe. 0 puntos



2) Objetivos generales y específicos del proyecto a desarrollar (0 a 16 puntos).

Los objetivos que se pretenden alcanzar en el desarrollo del proyecto y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria. (0 a 16 puntos).

c.1 Claridad y definición de los objetivos (0 a 11 puntos).

- 1) Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades. 11 puntos
- 2) Claridad y definición muy buena de objetivos y prioridades. 10-8 puntos
- 3) Claridad y definición buena de objetivos y prioridades. 7-6 puntos
- 4) Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades. 5-4 puntos
- 5) Claridad y definición insuficiente de objetivos y prioridades. 1-2 puntos
- 6) No se encuentran definidos los objetivos y prioridades. 0 puntos

c.2 Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos de la Entidad Local (0 a 5 puntos)

- 1) Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos. 5 puntos
- 2) Explicación aceptable del cumplimiento de los requisitos. 2.5 puntos
- 3) Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos. 0 puntos

3) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (0 a 6 puntos).

f.1. Descripción de las actividades concretas que se vayan a realizar para el desarrollo del proyecto (0 a 3 puntos)

- 1) La descripción de actividades es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 3 puntos
- 2) La descripción de actividades es buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 2 puntos
- 3) La descripción de actividades es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 1,5 puntos
- 4) La descripción de actividades es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 1 punto
- 5) La descripción de actividades es muy inadecuada o no hay descripción de las mismas. 0 puntos

f.2. Adscripción de los recursos al programa. Claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad (0 a 3 puntos)

- 1) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 3 puntos.
- 2) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es muy buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 2 puntos
- 3) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es bastante buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 1,5 puntos
- 4) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 1 puntos



- 5) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 0 puntos

B) Grado de innovación y coherencia con la promoción de la salud: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: b) Tipo de proyecto; d) Población potencialmente afectada; y g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto. La puntuación máxima será de 40 puntos.

b) Tipo de proyecto. Se valorará el tipo de proyecto por su carácter innovador y el desarrollo con buenas prácticas (0 a 10 puntos).

- 1) Se considera un proyecto muy relevante e innovador. 10 puntos
- 2) Hay elementos muy significativos de relevancia e innovación en el proyecto. 7,5 puntos
- 3) Hay referencia a algunos aspectos relevantes e innovadores del programa. 5 puntos
- 4) No hay referencia a la innovación, pero existe un desarrollo de buenas prácticas. 2,5 puntos
- 5) No se considera un proyecto relevante, innovador ni con desarrollo de buenas prácticas. 0 puntos

d) Población potencialmente afectada (0 a 15 puntos). Se priorizarán los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional.

d.1. Población diana: máximo 5 puntos (se podrán sumar varios de ellos).

- 1) Colectivos especial vulnerabilidad social. 1 punto.
- 2) Personas con enfermedad crónica. 1 punto.
- 3) Personas en zonas con despoblación. 1 punto.
- 4) Personas con problemas de Salud Mental. 1 punto
- 5) Intervención colectiva en población general. 1 punto.
- 6) Actuación sobre las familias. 1 punto.

d.2. Impacto previsto del proyecto: máximo 5 puntos (se podrán sumar varios de ellos).

- 1) Transmisión de conocimientos. 1 punto.
- 2) Posibilitar la adquisición de habilidades o modificar actitudes. 1 punto.
- 3) Conservar o mantener funciones de las personas que favorezcan su autonomía. 1 punto.
- 4) Mejorar la calidad de vida de las personas y el desarrollo de políticas y entornos saludables. 1 punto.
- 5) Mejora en los determinantes de salud. 2 punto.
- 6) Favorecer la participación comunitaria. 2 puntos.

d.3. Impacto del proyecto en función del lugar en el que se realiza: máximo 5 puntos (se podrán sumar varios de ellos).



- 1) Proyecto que se realiza en un entorno local, con una amplia cobertura de población implicada. 2 puntos.
- 2) Proyecto que se realiza en un entorno de municipios o comarcas de <10.000 habitantes. 1 punto.
- 3) Proyecto que se desarrolla a nivel de municipios o comarcas de > 10.000 habitantes y comarcas. 1 punto.
- 4) Proyecto cuya ejecución tenga lugar, total o parcialmente, en entidades locales o ámbitos territoriales incluidos en zonas calificadas como despobladas conforme a la clasificación establecida en la normativa autonómica vigente en materia de reto demográfico o desarrollo territorial. 2 puntos.
- 5) Proyecto de ámbito autonómico. 1 punto.
- 6) Proyecto nacional o internacional. 1 punto.

g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (0 a 15 puntos).

g.1. Se valorará que el proyecto contemple el desarrollo e implementación de un proceso de calidad y la existencia de indicadores de evaluación y control en un contexto de mejora continua. Si existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología la evaluación o el seguimiento (0 a 5 puntos).

- 1) Desarrollo e implantación de un proceso de calidad: realizan la gestión por procesos y mejora continua. 1 punto.
- 2) Tienen en cuenta las necesidades y expectativas de los destinatarios y fomentan la participación de todas las personas implicadas. 1 punto.
- 3) Indicadores de evaluación y control: existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología a seguir para la evaluación o el seguimiento y la evaluación. 3 puntos.
 - a. Hay descripción concreta y clara de los indicadores de evaluación y control. 3 puntos.
 - b. Hay explicación de los indicadores de evaluación y control. 2 puntos.
 - c. Hay referencias a un sistema de indicadores. 1 punto.
 - d. No hay referencias a un sistema de indicadores. 0 puntos.

g.2 Asimismo las iniciativas deben basarse en los criterios de calidad de desarrollo de proyectos de promoción de salud de la RAPPs. Son cinco los criterios de calidad referidos al diseño, puesta en marcha, desarrollo y evaluación de la iniciativa (0 a 10 puntos).

- 1) El proyecto debe ser coherente con el modelo de promoción y educación para la salud. Incluye un enfoque integral de las dimensiones de la salud, aunque intervenga sobre un problema determinado. (0 a 2 puntos)
- 2) La intervención debe ser pertinente y relevante en relación con el contexto. El equipo debe analizar la situación valorando los aspectos que condicionan la puesta en marcha y desarrollo del proyecto tanto en sentido positivo como negativo y elaborar un mapa de activos y recursos potenciales que puedan facilitar el desarrollo del proyecto (0 a 2 puntos).



- 3) Programación flexible adaptada a la realidad que contemple unos objetivos coherentes cuyo seguimiento y supervisión estratégica estén realizados por un equipo multidisciplinar. El seguimiento facilita el proceso circular de planificación, intervención y evaluación y el equipo debe tener capacidad para valorar y decidir la continuación, modificación o finalización del proyecto (0 a 2 puntos).
- 4) Idoneidad metodológica que facilite el desarrollo de las actividades y la participación. El equipo elige la metodología de programación y evaluación más adecuada al contexto, que permita la participación de las diferentes personas y grupos implicados (0 a 2 puntos).
- 5) Innovación y creatividad en los procesos desarrollados como resultado de un buen clima de trabajo y de la activación de los recursos. La elaboración de estrategias y soluciones alternativas permite desarrollar modelos de buena práctica que puedan ser utilizados y adaptados en diferentes contextos. Los planteamientos atractivos y motivadores facilitan la comunicación y la participación de los actores implicados en un proyecto (0 a 2 puntos).

C) Adaptación a las prioridades de salud pública, grado de Interacción en RAILES y documentación de seguimiento anual actualizada: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento y j) Realización de proyectos colaborativos. Para su valoración se tendrá en cuenta la participación en las actividades de RAILES y otros programas del Departamento. La puntuación máxima será de 26 puntos.

e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento, incluye (0 a 16 puntos):

- 1) El contenido del proyecto se adecua a los objetivos de la Agenda 2030 y 17 objetivos de para el desarrollo sostenible (0 a 1 puntos).
- 2) El contenido técnico se enmarca en Implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS. (0 a 3 puntos).
- 3) El contenido del proyecto se haya enmarcado en los objetivos de la Estrategia de Equidad del Ministerio de Sanidad (0 a 1 puntos).
- 4) El contenido técnico del proyecto presentado se adecua a los objetivos propuestos en el Plan de Salud de Aragón 2030. (0 a 2 puntos).
- 5) El citado proyecto colabora en potenciar las iniciativas de promoción de la salud que se están llevando a cabo desde diferentes ámbitos en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las prioridades de Salud Pública y el Plan de Salud de Aragón (0 a 2 puntos).
- 6) Incorporación de perspectiva de equidad, genero e interculturalidad (0 a 2 puntos).
- 7) Relación con otros Planes Estratégicos desarrollados en la Comunidad Autónoma que promuevan la accesibilidad, mejora en información y comunidad adaptada (0 a 1 puntos).
- 8) El contenido técnico del proyecto se adecua a los criterios de calidad en promoción de la salud de la RAPPS para proyectos de promoción de salud. (0 a 4 puntos).



j) Realización de proyectos colaborativos (0 a 10 puntos).

Se valorará la adecuación a los objetivos estratégicos de Educación y Promoción de Salud de la Dirección General de Salud Pública, facilitando la gestión y transferencia del conocimiento en la promoción de la salud entre los equipos interdisciplinares consolidados, fomentando la comunicación y el intercambio con otras redes de promoción de la salud españolas y europeas para mejorar la calidad, evaluación y evidencia de las intervenciones

- 1) Se promueve con el citado proyecto desarrollo comunitario y las redes de salud en entornos locales (barrios, municipios, comarcas...) potenciando la creación de equipos motores de salud comunitaria de carácter intersectorial (0 a 2 puntos).
- 2) Existe un equipo multidisciplinar de trabajo para el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (0 a 2 puntos).
- 3) Se trata de un proyecto que forma parte de otras iniciativas ya consolidadas en Educación y Promoción de Salud (0 a 2 puntos).
- 4) Se valorará el carácter complementario del proyecto con otras intervenciones de las administraciones públicas y otras entidades del entorno comunitario (0 a 2 puntos).
- 5) El proyecto fomenta la comunicación y el intercambio con otras redes españolas y europeas e internacionales, con el fin de mejorar la calidad, evaluación y evidencia de las intervenciones (0 a 2 puntos).



ANEXO XI.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES (RAILES).

Este Anexo tiene carácter informativo.

1 GASTOS SUBVENCIONABLES:

A. GASTOS CORRIENTES

- a) La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (gastos de personal, alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación).
- b) Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.
- c) Material de oficina para la actividad.
- d) Comunicaciones: teléfono, correo, mensajeros.
- e) Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.
- f) Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
- g) Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

B. GASTOS GENERALES

- a) Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.
- b) Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.
- c) Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.
- d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- e) Los gastos generales, sólo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad.

2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que tengan el carácter de amortizables y que



contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.

d) Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.

e) Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.

f) Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.

g) Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.

h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.